



ACTA 2010/16 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2010

Presidente

Dña. ASUNCION LLORENS
AYELA

Concejales

D^a. M^a LORETO FORNER MARCO
D. ADRIAN CARRILLO VALERO
D. RAFAEL SALA PASTOR
D^a. ROSA POVEDA BROTONS
D. ANTONIO GARCIA TERUEL
D. TOMAS MAXIMO POVEDA
IVORRA
D^a. M^a LORETO MARTÍNEZ
RAMOS
D^a. M^a DEL CARMEN MEDINA
TORRICO
D. SEBASTIÁN CAÑADAS
GALLARDO
D^a. M^a PAZ ALEMANY
PLANELLES
D. VICENTE MANUEL VERDU
TORREGROSA
D^a. M^a LORETO BROTONS
ARACIL
D. JOSE VICENTE CUEVAS
OLMO
D^a. M^a TERESA IBORRA
ALCARAZ
D. JOSE ANTONIO BERMEJO
CASTELLO
D. JUAN VICENTE FERRER
GOMIS
D. ADRIAN CARRILLO VALERO

En Mutxamel, a 28 de diciembre de 2010, siendo las 19:30 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia de LA ALCALDESA, Dña. ASUNCION LLORENS AYELA, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión con carácter Ordinario para la que previamente se había citado.

Secretario

ESTEBAN CAPDEPÓN
FERNÁNDEZ

Interventor Acctal

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2010/14, DE 30 DE NOVIEMBRE.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente n°2010/14, de fecha 30 de noviembre y hallándolo conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES.

No hubo.

3. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1 Aprovació del conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Mayordomía de San Antonio Abad per a l'any 2011. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL 2010/317/ed

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb l'entitat Mayordomía de San Antonio Abad, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a l'organització i desenvolupament de la festivitat de Sant Antoni Abat.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2011, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat,

S'ACORDA



Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 3.705 €, a càrrec de la partida 350.33805.48426 del Pressupost del 2011, si bé l'eficàcia del present acord estarà sotmesa a la condició suspensiva d'existència de crèdit adequat i suficient per a finançar les obligacions contraetes.

Segon.- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'entitat Mayordomía de San Antonio Abad, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2011, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ENTITAT MAYORDOMÍA DE SAN ANTONIO ABAD PER A L'ANY 2011.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació SRA Asunción Llorens Ayela actuant en qualitat d'alcaldeessa presidenta, amb competència per a la celebració d'aquest acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'entitat Mayordomía de San Antonio Abad (en avant Entitat) amb CIF G53654778 i número de registre d'interès municipal 87, amb seu en C/ El Salvador, s/n, 03110 Mutxamel, i en nom seu xxx, amb N.I.F. xx actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

L'organització i desenvolupament de la festivitat de Sant Antoni Abat.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure aquest conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

Activitat	Organització de les Festes en honor a Sant Antoni Abat
Data	21, 22 i 23 de gener de 2011
Lloc	C/ El Salvador, Mutxamel
Pressupost inicial	11.000 €
Subvenció municipal	3.705 €
Percentatge	33,69 %

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

1.2.- L'entitat es compromet a què aparega el logotip de l'Ajuntament amb la menció de la Regidoria de Festes en tot el material divulgatiu que s'hi publiqui amb motiu de les Festes.

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de normalització lingüística que l'ajuntament estableixi a través del seu Servei de Valencià en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius relacionats amb les festes.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a aquest efecte en la partida 350.33805.48426 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 3.705 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.



2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.

b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N04.

Aquests documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- L'abonament total de la subvenció es verificarà en un sol pagament, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels dos mesos següents a l'aprovació de la justificació per part de l'ajuntament.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any 2011.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants de les despeses realitzades amb anterioritat a la subscripció d'aquest conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- La justificació per part del representants de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present conveni es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament d'un **Compte justificatiu** del gasto realitzat, que estarà compost pels següents documents:

a) FITXA RESUM PROGRAMA EXECUTAT: Relació de totes les activitats subvencionades efectivament realitzades, amb detall agregat dels seues despeses i ingressos totals (*model N07*)

b) MEMÒRIES DE LES ACTIVITATS EXECUTADES: Per a cada una de les activitats incloses en el programa anual subvencionat, es complimentarà una memòria que constarà de tres parts diferenciades: en la primera es donarà compte del nivell de participació, objectius plantejats inicialment i objectius assolits i una referència de les eventuais incidències. En la segona part, es detallaran els tipus de despeses i dels ingressos efectuats. En la tercera, es farà una relació de les factures i justificants de les despeses realitzades, que hauran de tenir valor probatori en el tràfic jurídic mercantil. S'adjuntarà a dita relació còpies compulsades de les factures i justificants de despeses (*model N08*).

2.4.- D'acord amb el previst a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, quan l'import del gasto subvencionable supere la quantia de 30.000 euros en el supòsit d'execucions d'obra, o de 12.000 euros en el supòsit de subministrament de béns d'equip o prestació de serveis per empreses de consultoria o assistència tècnica, el beneficiari està obligat a sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís, llevat que no siga possible (per no existir en el mercat suficient nombre d'entitats que ho subministren o ho presten o que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció) havent de quedar constància documental de tot això, així com de la justificació de l'elecció entre les ofertes presentades. Els documents acreditatius d'aquest procés de selecció empresarial s'hauran d'acompanyar al compte justificatiu de la subvenció.

2.5.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevat la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.6.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en aquest conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir



qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2011, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2011.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seran causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavís per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertocquen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas totes les despeses realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguin sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a aquest efecte, que estarà composta per l'Alcaldeessa-Presidenta de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat de Festes i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses

sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Aquest document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a la signatura de l'esmentat conveni, tant àmpliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE Y EUPV-L'ENTESA y 8 abstenciones del grupo municipal PP, y de conformidad con el dictamen del Area de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 20.12.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Señala el Sr. Cañadas Gallardo (PP) que en materia de Convenios la postura de su grupo es de abstención.

3.2 Rescissió del conveni de col·laboració subscrit entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Club de Campo de Alicante per a l'any 2009. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL 2009/148/ed.

L'Ajuntament Ple, en sessió celebrada el dia 17 de desembre de 2009, va acordar l'aprovació del conveni de col·laboració a subscriure entre aquest Ajuntament i l'entitat Club de Campo de Alicante.



Aquest conveni tenia com a finalitat potenciar les modalitats esportives de tennis i pàdel.

Vist que, una vegada transcorregut el termini per a la presentació de la documentació justificativa de la subvenció, no s'ha presentat per l'associació cap documentació que acredite la realització de l'activitat subvencionada.

Vist que, amb data 7 d'abril de 2010 y d'acord amb el que preveu l'article 71 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques y del Procediment Administratiu Comú, es va requerir al Club de Campo de Alicante per a que, en el termini màxim de deu dies, aporte els documents necessaris per a tramitar el procediment de justificació de la subvenció, sense que s'haja presentat la documentació requerida.

Atès que serà causa de resolució del conveni l'incompliment d'algunes de les estipulacions establides en el mateix, per qualsevol de les parts, segon es disposa en la clàusula sexta.

Atès que per Decret d'Alcaldia de 8 de novembre de 2010 s'acordà l'iniciació del procediment de rescissió del conveni i s'atorgà a l'entitat beneficiària un termini de deu dies per a la presentació d'al·legacions, de conformitat amb el que disposa la base 26a de l'Ordenança General de Subvencions d'aquest Ajuntament.

Atès que, transcorregut el termini d'audiència, l'associació no ha presentat cap al·legació.

Por tot això, s'acorda:

Primer. Rescindir el conveni de col·laboració subscrit entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Club de Campo de Alicante, per incompliment de la clàusula 21 de l'Ordenança General de Subvencions.

Segon. Anular el document comptable AD número 220090007899, emès per import de 1.545 € a favor del Club de Campo de Alicante.

Tercer. Notificar aquest acord a l'associació, als efectes oportuns.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE Y EUPV-L'ENTESA y 8 abstenciones del grupo municipal PP, y de conformidad con el dictamen del Area de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 20.12.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): La postura de nuestro grupo fue de abstención cuando se aprobó este Convenio, postura que vamos a mantener en el acuerdo de rescisión.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Se ha hecho todo lo posible para que esta asociación pudiera recibir esta subvención pero al no haber justificado el gasto no se ha podido llevar a cabo.

4. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

4.1 Determinación de un nuevo Programa de Productividad destinado al personal adscrito al Área de Servicios y Mantenimiento para atender la organización de las fiestas locales.

Los representantes del Personal vienen reiterando, sistemáticamente, en las últimas reuniones de la Mesa General de Negociación, que se defina un programa de productividad que retribuya el especial rendimiento que realiza el personal del Área de Servicios y Mantenimiento con motivo de la organización de las fiestas locales.

Resultando que, por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2004, se aprueban definitivamente los acuerdos firmados con las organizaciones sindicales más representativas y el Comité de Empresa de este Ayuntamiento, relativos a las condiciones de trabajo del personal al servicio de esta Administración Local.

Resultando que, en el apartado relativo a “criterios para la aplicación de la productividad” dispone que la productividad se establecerá por programas vinculados a más dedicación en cómputo anual vinculada al efectivo ejercicio de nuevas funciones o tareas que redunden en beneficio de la mejora del servicio internamente y/o para los ciudadanos. Además del cómputo temporal se tendrá en cuenta la introducción de mejoras de calidad, eficiencia en la prestación de los servicios, mejora de atención a los ciudadanos, etc.

Resultando que, igualmente se dispone que, además de la productividad anterior, se podrán establecer programas específicos de carácter interno que mejoren los procesos de trabajo, la reorganización de los mismos y la implantación de la calidad en el trabajo y las cartas de servicio como compromisos con la ciudadanía y la propia organización.

Resultando que, se prescribe que todos los programas de productividad serán objeto de previa negociación con la Mesa.

Considerando que, procede determinar un programa de productividad destinado a retribuir las especiales circunstancias de rendimiento en el puesto de trabajo y la dedicación extraordinaria por el personal adscrito al Área de Servicios y Mantenimiento para atender la organización de las fiestas locales.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la distribución de las cuantías aprobadas en los presupuestos entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso, haya establecido el Pleno.



Resultando que, el Ayuntamiento Pleno es el órgano municipal competente para la determinación de los criterios para el reparto del complemento de productividad.

Resultando que, la propuesta de este programa de productividad ha sido informada por la Mesa General de Negociación en su reunión del día 21 de diciembre de 2010.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

1º.- Determinar como criterio objetivo que dará lugar a la asignación de un complemento de productividad las especiales circunstancias de rendimiento en el puesto de trabajo y la dedicación extraordinaria por el personal adscrito al Área de Servicios y Mantenimiento para atender la organización de las fiestas locales.

2º.- El importe máximo de este programa de productividad para el ejercicio 2010 y 2011 será de 5.565,00 euros. A partir del ejercicio 2012 se incrementará en el mismo porcentaje que las retribuciones y en proporción al número de efectivos.

3º.- Las propuestas de productividad se efectuarán por la Ingeniera Municipal, Jefa del Departamento de Servicios, una vez que se haya verificado el interés del personal y el cumplimiento de los criterios señalados, mediante informe detallado de las actividades extraordinarias realizadas.

4º.- El abono de este Programa de Productividad se realizará por Decreto de la Sra. Alcaldesa, a partir de la propuesta de la Ingeniera Municipal, Jefa del Departamento de Servicios. Para que sirva de orientación a la Sra. Alcaldesa, se establecen los siguientes importes máximos por categorías para todo el período a considerar, percibiéndose en proporción al tiempo empleado en la realización efectiva de la actividad extraordinaria:

- Encargado: 440,00 euros.
- Oficial: 390,00 euros.
- Ayudante: 340,00 euros.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE Y EUPV-L'ENTESA y 8 abstenciones del grupo municipal PP, y de conformidad con el dictamen del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 21.12.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En materia de personal la postura de nuestro grupo es de abstención y este va a ser aquí nuestro voto.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Me alegra haber llegado a un acuerdo en este tema, sobre todo por los trabajadores, y espero que permita que en años sucesivos se regularice esta situación.

4.2 Apertura del expediente de adjudicación mediante procedimiento de diálogo competitivo del contrato de "Gestión de Centro de día Sant Pere para personas dependientes", en la modalidad de concesión.

Visto el expediente tramitado desde el Área de Servicios a la Persona para la adjudicación del contrato de “Gestión de Centro de día Sant Pere para personas dependientes” en la modalidad de concesión, mediante el procedimiento de diálogo competitivo.

Resultando que queda acreditado en el expediente que no es posible definir los medios técnicos y financieros para satisfacer las necesidades públicas objeto de la gestión con carácter previo a su licitación, por lo que el contrato se considera particularmente complejo, a tenor de lo que dispone el art. 164 de la LCSP.

Por consiguiente, de conformidad con dicho precepto, es posible recurrir al procedimiento de diálogo competitivo, a través del cual el ayuntamiento establece un diálogo con los candidatos seleccionados previa solicitud de estos, a fin de diseñar una solución óptima para la gestión del servicio público de un centro de día para personas dependientes, pudiendo llegar a comprender asimismo la gestión de otros centros sociales, bien existentes o bien de nueva creación, que actúen de manera coordinada y complementaria con el centro de día para personas dependientes.

Resultando que obra en el expediente el “Documento Descriptivo” en el que se señalan las necesidades y requisitos para la prestación del servicio.

Considerando que serán de aplicación en el diálogo competitivo las normas contenidas en los artículos 147 a 149 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, para la selección de los candidatos que vayan a ser invitados al diálogo cuyo fin será determinar y definir los medios adecuados para satisfacer sus necesidades y los artículos 163 y ss para el proceso de diálogo y adjudicación del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Declarar como procedimiento para la adjudicación del contrato de Gestión del Centro de Día Sant Pere para personas dependientes, a prestar en la modalidad de concesión, el diálogo competitivo, que seguirá los trámites señalados en los artículos 147 a 149 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público para la fase de selección de candidatos y 163 y ss para el proceso de diálogo y adjudicación del contrato.

SEGUNDO: Aprobar el Documento Descriptivo que regirá la licitación y adjudicación del contrato

TERCERO: Anunciar en Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante municipal la convocatoria de la licitación, iniciándose a partir del día



siguiente, el plazo de 15 días naturales, para la presentación de solicitudes de participación.

Acuerdo que se aprueba con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, tras resultado de empate en primera y segunda votación por 8 votos a favor del grupo municipal PSOE, 8 votos en contra del grupo municipal PP y 1 abstención del grupo EUPV-L'ENTESA, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales, en sesión celebrada con fecha 21.12.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Al igual que en el caso de la Escuela Infantil que también se aprobó por este procedimiento de dialogo competitivo, vamos a votar en contra por considerar que no es el procedimiento adecuado, pues dicho procedimiento se utiliza en contratos de especial complejidad, que no es el caso. Recaltar lo ya dicho sobre el hecho de que dudemos respecto del tema de la confidencialidad, y sobre el hecho de que se trate de un procedimiento de adjudicación de fácil impugnación. Son los mismos argumentos que utilizamos en el caso de la Escuela Infantil, por lo que también vamos a votar en contra.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Decir que ya se debatió en el pleno anterior donde el pliego fue prácticamente el mismo que vamos a plantear hoy. Los riesgos que plantea el PP pueden que estén ahí o no, lo que sí da es una mayor transparencia, ya que hay una participación de todos los grupos políticos y eso hará que a la hora de elegir la empresa se sepa perfectamente que es meritoria de esa elección. No obstante mi grupo me pide que me abstenga ante este tema.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Apoyamos esta propuesta por la complejidad que conlleva la gestión de un centro de estas características, al igual que sucedió con la Escuela Infantil. Creemos que este procedimiento puede aportar más soluciones óptimas a esa gestión y por eso lo traemos a aprobación. Es un tema complejo, y vamos a ver como lo llevamos adelante, pero creemos que con esa complejidad ganaremos todos en ese servicio.

4.3 Continuidad de contrataciones laborales temporales de duración determinada procedentes de modificaciones de la relación de puestos de trabajo en el ejercicio 2010

A lo largo del ejercicio 2010 se han realizado modificaciones en la relación de puestos de trabajo de personal laboral con cargo a las correspondientes modificaciones presupuestarias, así como las contrataciones laborales de carácter temporal para su eventual cobertura.

Resultando que siendo de interés para la Corporación la pervivencia de estas contrataciones temporales de duración determinada, que no disponen de reflejo presupuestario en el presupuesto prorrogado, corresponde al Ayuntamiento Pleno acordar su continuidad con efectos del 1 de enero próximo, con el consiguiente compromiso de dotación presupuestaria para el ejercicio 2011.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Mantener la vigencia de los contratos que a continuación se relacionan y en las condiciones que se señalan con efectos del 1 de enero de 2011 y hasta la fecha prevista para su extinción, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación en el presupuesto prorrogado, así como garantizarse los créditos correspondientes a la totalidad de los gastos a que asciendan las obligaciones derivadas de los mismos para el próximo ejercicio en el presupuesto que se apruebe para 2011:

.- Los contratos suscritos entre este Ayuntamiento como profesores de música del Conservatorio municipal con la siguiente relación de trabajadores para cada una de las especialidades docentes y con la dedicación que se detalla:

- D. xx, como profesor de Piano, con dedicación a jornada completa.
- Dña. xx, como profesora de Lenguaje Musical, con dedicación a jornada completa.
- Dña. xx, como profesora de Trompa, con dedicación a un tercio de jornada.
- D. xx, como profesor de trombón, con dedicación a un tercio de jornada.
- Dña. xx, como profesora de Flauta Travesera, con dedicación a media jornada.
- D. xx, como profesor de Percusión, con dedicación a media jornada.
- Dña. xx, como profesora de Violonchelo, con dedicación a media jornada.

Las anteriores relaciones laborales finalizarán cuando el Ayuntamiento acuerde amortizar las plazas o sean cubiertas a través de los procedimientos de selección establecidos, quedando subordinadas, en todo caso, a la aprobación de la clasificación del Conservatorio de Música de Grado Profesional por parte de la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO: Que por la Sra. Alcaldesa, como Jefa Superior de Personal, se adopten las resoluciones que procedan en desarrollo de este acuerdo.

TERCERO: Que se de traslado del presente acuerdo a las personas interesadas.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE Y EUPV-L'ENTESA y 8 abstenciones del grupo municipal PP, y de conformidad con el dictamen del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 21.12.10



Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): La postura de nuestro grupo en materia de personal es de abstención.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Se trata de un procedimiento necesario para garantizar la continuidad del servicio, por lo que mi voto va a ser a favor.

5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

5.1 Sometimiento a Información Pública de la Modificación Puntual nº 31 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Por los Servicios Técnicos Municipales se ha procedido a la redacción del proyecto de Modificación puntual nº 31 de las NN.SS. de Planeamiento y con fecha 15-12-2010, se remite a esta Unidad Administrativa para su tramitación, justificando la propuesta de Modificación en los siguientes términos:

“Las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento municipal fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1.989.

Ocho años más tarde, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1.998, la Comisión Territorial de Urbanismo aprobó definitivamente la Homologación de las Normas Subsidiarias a la Ley 6/1.994, Reguladora de la Actividad Urbanística, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 1/96 sobre Homologación de planes de urbanismo.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de junio de 2.004 acordó la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior “Miguel Alcaraz”, en cuya alternativa técnica se prevé la instalación de los CT en terrenos privados.

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 11 de mayo de 2.007, acordó la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior “Cocentaina”, en cuya alternativa técnica se prevé la instalación de los CT en terrenos privados.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2009, aprobó definitivamente la Modificación Nº 27 de las NNSS, relativa a la nueva redacción, entre otros, de los artículos de las Normas Urbanísticas de las NNSS., relativos a aparcamientos obligatorios y dotación de aparcamientos, con la inclusión de nuevos criterios.

Con fecha 1 de febrero de 2.006, entra en vigor la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Ley Urbanística Valenciana.

Este proyecto de Modificación nº 31 de las NN.SS. se redacta en base a la Providencia de inicio de la Concejala Delegada del ATAC.

2.- OBJETO DEL PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL: El objeto del presente proyecto de Modificación Puntual nº 31 de las Normas Subsidiarias de Mutxamel es el siguiente:

2.1.1.- Introducir una nueva redacción del Art. 3.1.16. Dotación de aparcamiento y en concreto del apartado 2. La redacción actual de este Art. es la siguiente:

- “2.- Las dotaciones de reserva de aparcamiento serán de una plaza por cada:
- 1 vivienda o apartamento, como mínimo.
 - 100 metros cuadrados de oficina, como mínimo.
 - 100 metros cuadrados de hotelero, uso comercial, recreativo y sanitario, como mínimo.
 - 100 metros cuadrados o 5 empleados de la industria, como mínimo.
 - En zona 2, zona 6 y 8 de tipología plurifamiliar, se exigirá la dotación de 1,5 plazas/vivienda que podrá resolverse en una planta.
 - La dotación mínima de aparcamientos para establecimientos comerciales a partir de 400 m², es de una plaza por cada 25 m² construidos de establecimientos comerciales.

2.1.2.- Redacción de un nuevo punto 4 en el Art. 2.2.9 de las Normas Urbanísticas, que permita la ubicación de los servicios urbanísticos, mediante la constitución de servidumbres, en el suelo de los viarios públicos y zonas verdes públicas municipales.

En concreto, se propone la redacción de un nuevo texto, con las modificaciones o nueva redacción, que se describen en el apartado nº 3 de la presente Memoria, justificando su necesidad en el apartado nº 4, tal como se expone a continuación.

Todo ello y una vez se haya llevado a cabo la tramitación administrativa indicada en la legislación urbanística vigente, se elevará al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva, al tratarse de elementos de la ordenación pormenorizada.

3.- DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION: Tal como se indicada en el apartado 2 de esta Memoria, la presente Modificación nº 31 de las NN.SS., conlleva la redacción de un nuevo texto de los siguientes Art. de las Normas Urbanísticas, con el siguiente tenor literal:

➤ **Se modifica y se propone su nueva redacción al apartado 2 del art. 3.1.16:**

* Art. 3.1.16. Dotación de aparcamiento:

“ Apartado 2.- Las dotaciones de reserva de aparcamiento serán de una plaza por cada:

- **100 metros cuadrados** de vivienda o apartamento **o una planta completa**, como mínimo.



- 100 metros cuadrados de oficina, como mínimo.
- 100 metros cuadrados de hotelero, uso comercial, recreativo y sanitario, como mínimo.
- 100 metros cuadrados o 5 empleados de la industria, como mínimo.
- En zona 6 y 8 de tipología plurifamiliar, se exigirá la dotación de 1,5 plazas **por cada 100 m2** de vivienda.
- La dotación mínima de aparcamientos para establecimientos comerciales a partir de 400 m2, es de una plaza por cada 25 m2 construidos de establecimientos comerciales.”

➤ **Se modifica y se añade un punto 4, al art. 2.2.9 de las NN.UU., que queda con la siguiente redacción.**

*** Art. 2.2.9.- Servicios urbanos complementarios: Se añade un nuevo punto 4 con el siguiente tenor literal:**

“Apartado 4.- Se permitirá la ubicación de los servicios urbanísticos de infraestructuras, en los suelos calificados como viarios públicos y zonas verdes públicas municipales en terrenos dotacionales, mediante la constitución de las correspondientes servidumbres o cesión de uso para tal fin”.

4.- JUSTIFICACION DE SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: La justificación de la conveniencia y oportunidad para la redacción del presente proyecto de Modificación Puntual nº 31 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Mutxamel, viene dada por las siguientes razones:

a) Por ser la redacción o la modificación de los planeamientos generales una competencia atribuida a los Municipios, en virtud del lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

b) En relación con la nueva redacción del Art. 3.1.16.2, se entiende que esta nueva redacción no admite lugar a interpretaciones en la aplicación de la misma, además de adaptarse a los metros cuadrados construidos, al igual que se hace con el resto de usos, siguiendo al mismo tiempo el criterio establecido en el Art. 208 del ROGTU, para las reservas de suelo dotacional en actuaciones de uso dominante residencial, que también utiliza el parámetro de metros cuadrados construidos, para el cálculo de las reservas de plazas para aparcamiento.

c) En relación con el nuevo apartado 4 del Art. 2.2.9., relativo a la instalación de servicios de infraestructura, en terrenos calificados como viarios públicos y zonas verdes públicas, se justifica tal posibilidad ya que de esta manera se eliminan de los terrenos edificables estas infraestructuras, especialmente los CT, que en la vida real y debido a las radiaciones que emiten, suponen un cierto riesgo para la salud de los ciudadanos, además de las indemnizaciones e incremento de costes en las obras de urbanización, cuando el resto de servicios transcurren todos por espacios públicos.

d) Se han utilizado para esta modificación los mismos textos escritos afectados de la aprobación definitiva de las NNSS., a fin de reemplazar en su momento la antigua documentación por la que resulte aprobada en esta Modificación Puntual a modo de Texto Refundido.

e) El presente proyecto no supone incremento de densidades ni de superficies construidas.

f) La figura elegida para llevar a cabo este proyecto ha sido la de Modificación de planeamiento general, en este caso, Modificación puntual nº 31 de las NN.SS., ya que el documento que se modifica es de igual rango y se considera que es una mejora del planeamiento vigente. Se justifica tal elección en base a lo especificado en el apartado b. anterior, en el caso de la dotación de aparcamiento y en el Art. 59. de la LUV, sobre establecimiento de la red secundaria de reservas de suelo dotacional público, en el caso de los servicios urbanísticos de infraestructuras.

g) La tramitación de esta Modificación nº 31 se realizará siguiendo el procedimiento establecido para la redacción del Plan General, tal como determina el Art. 94.1 de la LUV”

Resultando que la redacción o la modificaciones de los planeamientos generales es una competencia atribuida a los Municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

Considerando que las modificaciones propuestas, por ser una determinación de la ordenación pormenorizada, tal como se estipula en el art. 37.1.f de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, la competencia para la aprobación definitiva es municipal, según determina el art. 37.2 de la citada Ley.

Resultando que la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta, según lo que dispone en los arts. 22.2 c) y art. 47.2.ii) de la Ley 7/85, LRBRL, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, SE ACUERDA:

UNICO: Someter el Expediente de Modificación Puntual nº 31 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a información pública por plazo de 1 mes, mediante la publicación del presente acuerdo en el DOCV, en el Diario “Información” de Alicante y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mutxamel, a efectos de que durante el mismo pueda ser consultado el expediente en la Unidad Administrativa de Tramitación Urbanística de al ATAC, a efectos de alegaciones o reclamaciones frente al mismo.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE Y EUPV-L'ENTESA y 8 abstenciones del grupo municipal PP, y de conformidad con el dictamen del Área Territorio, Ambiental y Ciudad en sesión celebrada con fecha 22.12.10.



Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Esta modificación que se somete a información pública viene a modificar la modificación nº 27 que se aprobó en el Pleno de 31.03.09. En dicho pleno nuestro grupo votó en contra porque considerábamos que estábamos en fase de ejecución del Plan General y entendíamos que no era el momento de hacer modificaciones puntuales a las NNSS, aparte de que se trataba de una modificación que incluía aspectos muy diferentes, por un lado el tema de la dotación de los aparcamientos (que vienen incluidos también en esta modificación) y el tema de las energías renovables, temas en los que podíamos estar de acuerdo y en otros no.

Ahora en esta modificación nº 31 se incluye el tema de los aparcamientos subterráneo de las viviendas (que en su momento votamos en contra) y otro tema nuevo como es el de la colocación de los CT en suelos calificados como viarios públicos y zonas verdes públicas municipales en terrenos dotacionales, como modo de dar solución a la problemática que viene actualmente planteándose.

Se trata de dos temas que no tienen nada que ver uno con otro (uno en el que estamos en contra desde un principio y otro en el que estamos a favor) pero que se traen conjuntamente, por lo que nuestro voto va a ser de abstención.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Mi voto va a ser a favor, es necesario clarificar discrepancias entre los técnicos y sobre todo, en relación al CT para resolver un tema que es necesario.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Aclarar que la realidad venía dando interpretaciones diferentes en relación a los temas de los aparcamientos, y con esta propuesta se intenta aclarar esa falta de interpretación y que facilitará que los constructores tengan la claridad necesaria cuando vayan a afrontar nuevas construcciones.

Con respecto al tema de los CT, se trata de una petición de varias partes de eliminar servicios urbanísticos de zonas privadas y su colocación en zonas públicas. A nivel de tramitación se trae a aprobación conjuntamente.

5.2 Inicio del Procedimiento y Exposición al público de la Modificación del art. 3.7.1 Ordenanzas del P.P. Río Park

Por la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park, representada por D. Felio Serrano Cantó, se presenta ante este Ayuntamiento, solicitud para modificar y clarificar el apartado 7 de las Ordenanzas del Plan Parcial Río Park, en concreto el art. 3.7.1 referente a las “Normas particulares para la zona de centros culturales, docentes, zona comercial y centros de interés público y social”, adjuntando memoria técnica redactada por el Arquitecto D. xx

En dicho documento se proponer la modificación del apartado 7 – art. 3.7.1 – para desarrollar y completar los usos pormenorizados que se permiten en dicha zona, modificación que únicamente afecta a la ordenación pormenorizada y tiene, por tanto, competencia municipal para su aprobación definitiva, quedando redactado dicho artículo con el siguiente tenor literal:

“Apartado 7.- Normas particulares para la zona de centros culturales y docentes, zona comercial y centros de interés público y social.

- Art. 3.7.1 :

- 1.- Edificabilidad máxima : 3,6 m²/m²
- 2.- Composición de los edificios: libre
- 3.- Altura máxima de los edificios: 11 metros
- 4.- Distancia mínima de la edificación a linderos: 10 metros.
- 5.- Parcela mínima: Ochocientos metros cuadrados (800 m²)
6. Superficie máxima de ocupación en planta: 40 %

7.- Usos:

- Globales: Centros comerciales, centros culturales y docentes y centros de interés público y social.

- Permitidos: Asistenciales, instalaciones geriátrico-sanitarias.

- Prohibidos: los restantes.

Desde la Unidad de Tramitación Urbanística se solicita informe al Jefe de los Servicios Técnicos Municipal que emite el mismo en el que se indica:

“Se informa que consultadas las Ordenanzas 2.7 y 3.7.1 vigentes del Plan Parcial Río Park, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 20-7-1979 y la 2.8 y 3.7.1 de la Modificación nº 5 de las NN.SS. , en el ámbito del Plan Parcial Río Park, aprobada definitivamente por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 16-10-1995, cuyo texto coincide en ambos planeamientos, resulta procedente su modificación, por cuanto en ambos planeamiento, no se especifica claramente los usos permitidos en la zona de centros culturales, docentes, zona comercial y centros de interés público y social, limitándose a decir que serán “en toda su amplitud el indicado en sus respectivas denominaciones.

Por todo ello, resulta una mejora del planeamiento vigente, la modificación puntual del mismo en la que se especifique y relacione claramente los usos permitidos en la zona de centros culturales, docentes, zonas comercial y centros de interés público y social.”

Por todo lo anteriormente expuesto y la legislación urbanística vigente, resultando competente para la adopción de este acuerdo, el Ayuntamiento Pleno, según lo que dispone el art. 130.3 de la LUV, art. 281 del ROGTU y art. 22.2.c) de la Ley 7/85 LBRL, conforme a su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, SE ACUERDA:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento para la modificación del art. 3.7.1 de las Ordenanzas del Plan Parcial Río Park.

SEGUNDO: Someter el Expediente de Modificación Puntual de las Ordenanzas del Plan Parcial Río Park (art. 3.7.1) a información pública por plazo de 1 mes, mediante la publicación del presente acuerdo en el DOCV, y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mutxamel, a efectos de que durante el mismo pueda ser



consultado el expediente en la Unidad Administrativa de Tramitación Urbanística de al ATAC, a efectos de alegaciones o reclamaciones frente al mismo.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, y de conformidad con el dictamen del Área Territorio, Ambiental y Ciudad en sesión celebrada con fecha 22.12.10.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Estamos de acuerdo, pues se trata de recalcar, con más detalle, los usos permitidos en la zona comercial y cultural de Río Park. Si bien entendía que, con la anterior redacción, donde se hablaba de centros de interés público y social quedaba claro que se incluían las “asistenciales e instalaciones geriátrico-sanitarias”, pero si se hay que añadir, pues estamos a favor.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Suscribo lo dicho por el PP pues entiendo que, el término “centros de interés público y social” era más que suficiente para abarcar una instalación de este tipo, pero si es necesario concretarlo apoyo la propuesta.

5.3 Dación de cuentas aprobación definitiva Modificación Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Carteles-Vallas Publicitarias en el término municipal de Mutxamel.

La Corporación toma nota del Decreto de fecha 16.12.00, por el que se eleva a definitiva la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de carteles-vallas publicitarias, que literalmente dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 28/09/10, acordó aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Carteles-Vallas Publicitarias en el término municipal de Mutxamel.

Resultando que dicho acuerdo fue expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206 de fecha 27/10/10 y en el Tablón de Anuncios Municipal, al objeto de presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente a su publicación, plazo que finalizó el 02/12/10, no habiendo tenido entrada en la UAOPDUA ninguna alegación durante esta fase de exposición pública.

Considerando que, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases y del Régimen Local, en relación con la aprobación de las Ordenanzas establece que “en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, **se entenderá** definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Por todo lo cual **RESUELVO:**

PRIMERO.- Entender definitivamente aprobada la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Carteles-Vallas Publicitarias

en el término municipal de Mutxamel, bajo el nombre de “Ordenanza Municipal Reguladora de las Instalaciones y Soportes Publicitarios”.

SEGUNDO.- A los efectos de su entrada en vigor y plena eficacia se proceda a la publicación íntegra de su articulado en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor dicha Ordenanza hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, conforme determina el art. 70.2 Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Dar cuenta de este Decreto al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión a celebrar.

CUARTO.- Comunicar al Servicio de Informática Municipal, a los efectos de la inserción del texto de la Ordenanza, una vez entre ésta en vigor, así como de los modelos normalizados de las solicitudes, en la página web oficial del Ayuntamiento.

QUINTO.- Comunicar a la Dirección del ASGE, para conocimiento de la Oficina de Atención al Ciudadano de los modelos normalizados de solicitudes de licencias para instalaciones y soportes publicitarios.”

5.4 Propuesta para proseguir la tramitación del procedimiento para la selección de Urbanizador del PAI denominado Polígono Industrial Els Plans.

Con fecha de R.G.E. 15-12-2010 por el secretario de la “Agrupación de Interés Urbanístico Polígono Industrial Els Plans-Mutxamel”, D. xx se presenta “Pan de Reforma Interior Modificativo del Sector Industrial “Els Plans” de Mutxamel, tras las reuniones mantenidas con la Concejala de Urbanismo, el Jefe de los Servicios Técnicos y el Secretario de la Corporación, solicitando que se prosiga la tramitación iniciada y se apruebe, si procede, la alternativa técnica modificada, que se adjunta al escrito.

Se remite dicha documentación para la emisión de informe por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, quien en fecha 17.12.2010, emite el mismo en el que se indica textualmente:

“xx, Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento emite el siguiente informe.

En relación con el procedimiento incoado para selección de Urbanizador del Programa de Actuación Integrada denominado Polígono Industrial Els Plans, de las NNSS. de Mutxamel, se ha recibido nueva documentación modificada, relativa a la Alternativa Técnica presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico, comprensiva del instrumento de planeamiento denominado Plan de Reforma Interior Modificativo.

El procedimiento fue incoado con la redacción de las Bases Particulares para la selección y adjudicación de Urbanizador, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de abril de 2007.

Consta informe favorable de la Comisión de calificación de documentos celebrada el 13 de febrero de 2008, así como Acta de la Comisión del ATAC de 20 de



febrero de 2008, dando cuenta de la apertura de la única Proposición jurídica-económica, presentada por D. xx, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico Polígono Industrial Els Plans-Mutxamel. E informe técnico de la Alternativa Técnica, comprensiva de Plan de Reforma Interior Modificativo, de conformidad con lo dispuesto en la Base XXI,

1.- EL PLANEAMIENTO VIGENTE.

Las características del planeamiento vigente están constituidas por el Plan Parcial Sector Industrial Els Plans, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 29 de enero de 1.981, modificado por la revisión de las NNSS y Homologación a la LRAU, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesiones de 29 de noviembre de 1.989 y 28 de enero de 1.998, según el siguiente resumen:

	PLAN PARCIAL VIGENTE	
1.- Superficie del sector. M2s		145.413,02
2.- Superficie del suelo dotacional público		
Viario	26.636,00	
Zonas verdes y espacios libres	6.235,60	
Equipamiento deportivo	4.364,00	
Nuevo viario de borde	6.000,00	
Total. M2s	43.235,60	43.235,60
3.- Superficie suelo edificable privado. m2s		102.177,42
4.- Edificabilidad total del sector. m2t		108.177,42
5.- Índice edificabilidad bruta. m2t/m2s		0,74
6.- Aprovechamiento tipo. m2t/m2s		0,74
7.- Relación suelo dot. Público/aprovecha.		0,40
8.- Clasificación del suelo		Urbano
9.- Calificación del suelo		Zona 5. Tol. Ind.
10.- Red Primaria		Homolog. NNSS.

2.- EL PLANEAMIENTO PROPUESTO: La figura elegida es la de Plan de Reforma Interior modificativo tal como figura en la Base XVIII, cuyos objetivos vienen relacionados en el Apartado 1.3 de la nueva documentación de PRIM y que son:

a).- Una ordenación mas racional que mejorando la actual, defina unas manzanas aptas para el uso global al que están destinadas, con parcelas mínimas y ordenanzas adecuadas a tal fin.

b).- Una nueva ordenación definida como resultado del estudio de un entorno mas amplio que posibilite, posteriores ampliaciones de la trama urbana hasta completar un ámbito similar.

c).- La nueva ordenación no afecta a las industrias consolidadas, ya que dicha afección acarrea importantes indemnizaciones, que harían inviable la actuación.

d).- Se mejora la integración del sector mejorando la antigua CN 340 y sus intersecciones, Red Primaria de la Homologación y acceso principal al casco urbano desde el Norte y transito peatonal al Cementerio.

e).- Se integran dentro de la nueva ordenación zonas verdes que sirven de amortiguación con áreas residenciales colindantes y con el Cementerio municipal.

f).- Adaptar el presente PRIM a las determinaciones del plan General de Ordenación Urbana expuesto al público en julio del presente año.

La justificación para la redacción de este PRIM lo constituye por un lado la aprobación de las Bases de la Actuación Integrada, por acuerdo del Ayuntamiento pleno sesión de 3 de abril de 2007. por otro, lo dispuesto en los art. 72 de la Ley 16/2005, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y Art. 168 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, modificado por Decreto 36/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Por ello, el Art. 72 de la LUV determina que “Pueden formularse Planes Parciales y Planes de Reforma Interior a fin de modificar la ordenación establecida en los Planes Generales para el suelo urbanizable y para el suelo Urbano, buscando soluciones que mejoren la calidad ambiental de los futuros espacios urbanos de uso colectivo, o la capacidad de servicio de las dotaciones públicas, o actualicen ordenadamente la estructura territorial a nuevas demandas sociales. Sus determinaciones deberán ser coherentes con las directrices establecidas por el planeamiento general para su desarrollo, incluso en el supuesto de que las modifiquen.” Igualmente, el Art. 72.3 de la LUV determina que “Sus determinaciones respetarán lo siguiente: a) Las nuevas soluciones propuestas para la red estructural o primaria de reservas de suelo dotacional han de mejorar su capacidad, calidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deben cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en aquella.”

Así mismo, el Art. 168.1 del ROGTU establece que “Pueden formularse Planes Parciales y de Reforma Interior con el objeto de mejorar la ordenación establecida por los Planes Generales para el suelo urbanizable y para el suelo urbano, buscando soluciones que doten de mayor calidad ambiental a los futuros espacios urbanos de uso colectivo, mejoren la capacidad de servicio de las dotaciones públicas o actualicen ordenadamente la estructura territorial a nuevas demandas sociales.”

De igual manera, la Base XVIII de las Bases Particulares identifican la figura del plan de Reforma Interior Modificativo como la figura de planeamiento a presentarse en este procedimiento. Las características del este planeamiento en relación con el actualmente vigente son las siguientes:

	PLAN PARCIAL VIGENTE	PLAN REFORMA INTERIOR MODIFICATIVO
1.- Superficie del sector. M2s	145.413,02	162.521,00
2.- Superficie del suelo dotacional público		
Viario	26.636,00	50.675,00
Zonas verdes y espacios libres	6.235,60	6.450,00
Equipamiento deportivo	4.364,00	0,00



Nuevo viario de borde	6.000,00		0,00	
Total. M2s	43.235,60	43.235,60	57.125,00	57.125,00
3.- Superficie suelo edificable privado. m2s		102.177,42		95.663,00
4.- Edificabilidad total del sector. m2t		108.177,42		113.063,12
5.- Índice edificabilidad bruta. m2t/m2s		0,74		0,74
6.- Aprovechamiento tipo. m2t/m2s		0,74		0,74
7.- Relación suelo dot. Público/aprovecha.		0,40		0,51
8.- Clasificación del suelo		Urbano		Urbano
9.- Calificación del suelo		Zona 5. Tol. Ind.		Zona 5. Tol. Ind. Modificada
10.- Red Primaria		Homolog. NNSS.		Homolog NNSS

La nueva propuesta de PRIM no afecta a la ordenación estructural, por cuanto que no modifica la delimitación del sector y la clasificación del suelo, habiéndose ajustado el límite en su zona norte, al límite existente en el planeamiento vigente.

Se incluye una rotonda de acceso al sector en la Avda. de Alcoi y se amplía esta de 36,00 m a 40,00 m. También se modifica el viario previsto en la Homologación y se mejora, previendo un diseño teniendo en cuenta una posible 2ª Fase.

Se modifican los parámetros edificables del sector pasando la parcela mínima de 1.000.- m2 a 500.- m2, se reajustan las edificabilidades de las manzanas sin sobrepasar el aprovechamiento tipo señalado para el plan, se permitirá una ocupación del 100% en lugar del 70% y se eliminan retranqueos. Todo ello, determinaciones de la ordenación pormenorizada, tal como determina el Art. 37 de la LUV. Faltan Normas Urbanísticas con Fichas de Zona ajustadas a lo dispuesto en el Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden del Conseller de O.P.U.T., de 26 de abril de 1.999. No se han incluido los planos de la cartografía temática de obligatoria observancia en la redacción de planes, aprobado por Órdenes de 8 de marzo de 1.999 y 15 de febrero de 2.000.

Constan informes redactados por los Ingenieros Municipales Dª xx y D. xx, sobre el Proyecto de Urbanización y el Estudio Acústico, haciendo constar las deficiencias observadas.

El Estudio de Integración Paisajística incorpora como Anexo el Plan de Participación Pública y regula su proceso de participación y programación de actividades, pero se desconoce el resultado de este trámite y si se ha llevado a efecto.

El nuevo PRIM presentado incluye entre sus objetivos el de “Adaptar el presente PRIM a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana expuesto al público en julio del presente año”. Para ello, se acompaña una nueva Ordenanza 2.2, que regula las condiciones especiales relativas a las manzanas M-6 y M-7, que el Plan General califica como residencial, con objeto de prever la adaptación por los propietarios afectados a los usos, intensidades, edificabilidad, alturas y resto de determinaciones contemplado en el P.G.O.U., tal como se informó en la Comisión de Seguimiento del Plan.

Por todo lo cual se informa que la modificación del PRIM presentada por la A.I.U. es correcta y en esa línea, las modificaciones introducidas no afectan a la ordenación estructural, por lo que la aprobación definitiva sería competencia del Ayuntamiento Pleno, por afectar a la ordenación pormenorizada, tal como determina el Art. 37.2 de la LUV.”

Por todo lo anteriormente expuesto y conforme al informe técnico emitido, ratificado por el Secretario SE ACUERDA:

PRIMERO: Prestar conformidad al informe técnico municipal emitido en relación al Plan de Reforma Interior Modificativo, presentado en fecha 15-12-2010 por la “Agrupación de Interés Urbanístico Polígono Industrial Els Plans-Mutxamel”, prosiguiendo con la tramitación para la aprobación y selección del urbanizador del Programa de Actuación Integrada denominado polígono industrial Els Plans.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a dicha Agrupación, único aspirante que durante el plazo establecido en las bases aportó la documentación preceptiva, requiriéndoles para que presenten el proyecto de urbanización adaptado el PRI Modificativo, así como la tramitación por su cuenta del Plan de Participación Pública que se incorpora como anexo al Estudio de Integración Paisajística.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, y de conformidad con el dictamen del Área Territorio, Ambiental y Ciudad en sesión celebrada con fecha 22.12.10.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Estamos de acuerdo pues en definitiva se trata de proseguir la tramitación para la aprobación y selección del urbanizador de este Plan Parcial.

5.5 Aprobación Definitiva del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del PRI Cocentaina y suscripción del Convenio con el Agente Urbanizador”.

El Plan de Reforma Interior “Carrer Cocentaina”, fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2007. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sesión de 30-10-2007, se adjudicó la condición de urbanizador a la mercantil “Castelló Construcciones e



Infraestructuras S.L.”, quien con fecha 25-7-2007, presento Proyecto de Urbanización para su tramitación y aprobación definitiva.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sesión de 26-10-2010, se ha procedido a la aprobación de la modificación puntual nº 1 del PRI “Carrer Cocentaina”, consistente en la recalificación de una parcela de 54,62 m², ahora calificada como Zona Verde Primaria, que pasa a calificarse como Infraestructura-Servicio Urbano (ID) y la rectificación de la superficie del sector, que pasa de 16.908,69 m² a 17.515,27 m², según la última medición topográfica. Además se agregarán 794,54 m² de suelo exterior, que no forman parte de la unidad de Ejecución.

Presentado por el agente urbanizador el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización, se emite informe en fecha 20-12-2010, en el que se indica:

“.../ Este Proyecto ha sido informado por los diversos técnicos municipales que han intervenido en este asunto y han sido notificadas las deficiencias observadas en cada momento, por lo que en este informe se trata de comprobar si el texto refundido del Proyecto de Urbanización presentado con fecha 2 de agosto de 2010, se ajusta a las deficiencias observadas en el último informe y por tanto, analizar el estudio final económico de la actuación y su repercusión a los propietarios.

1.- El texto refundido del Proyecto de Urbanización: Las características de las obras que se describen en este Proyecto de Urbanización refundido presentado son las siguientes:

a.- Red viaria, consistente en desbroces, excavaciones, terraplenes y cajeados. El paquete de firmes está compuesto por sub-base de zahorra artificial de 20 cm., zahorra artificial compactada de 25 cm., riego de imprimación ECL, capa de aglomerado asfáltico en caliente de 7 cm, G-20, árido calizo, riego de adherencia ECR y capa de aglomerado asfáltico en caliente de 5 cm. S-12, árido porfídico. Los bordillos serán de 13/15 x 25 x 70 de hormigón prefabricado sobre cemento de hormigón. El pavimento de aceras será de baldosa de terrazo de 40x40x5 cm, biselada, colocada sobre solera de 15 cm de hormigón HM-20-P-IIa.

Incluye la demolición de edificaciones y elementos constructivos, vivienda, piscina y vallado, que han de destruirse para la ejecución del Plan, por estar afectadas por la apertura del nuevo viario prolongación de la calle Cocentaina.

b.- Saneamiento, consistente en excavaciones de zanjas y pozos, rellenos de zanjas con zahorra artificial, proyectando una red para aguas residuales a base de tubo de PVC de diámetro 400 mm. en la calle Braçal de Morteretes, ya ejecutado, tubo de PVC de diámetro 315 mm. para la red principal y 200 mm de diámetro para acometidas. Pozos de registro contruidos de hormigón prefabricado, marco y tapa de fundición de 60 cm. La red proyectada se conecta a la red del colector secundario de saneamiento incluido en el PRI “Miguel Alcaraz”, actualmente en ejecución de obras de urbanización. No se proyecta red separativa de pluviales, previéndose la evacuación por escorrentía superficial hasta la cuneta de la carretera del “Cantalar”, a través de dos imbornales ya contruidos.

c.- Red de agua potable, consistente en excavaciones de zanjas, rellenos de zanjas con zahorra artificial, proyectando una red general a base de tuberías de 100 mm de diámetro, de fundición dúctil, serie K9. Válvulas de compuerta de 200 y 100 mm de fundición dúctil y eje de acero inoxidable. Hidrantes de 100 mm de diámetro con racor tipo Hermes y cuerpo de fundición, entrada de 100 mm y dos salidas dos de 70 mm. Irán alojadas en arquetas de muro de ladrillo macizo, tapa de fundición enrasada con el pavimento.

d.- Red de telefonía, consistente en excavaciones de zanjas, rellenos de zanjas con zahorra artificial, canalización con dos tubos de PVC diámetro 63 mm., arquetas tipo D, según directrices de la compañía suministradora.

e.- Red de acequias, con la construcción de canalización de riegos para desvío de acequia existente, según directrices de la Comunidad de Regantes.

f.- Jardinería y mobiliario urbano, con plantación en aceras de arbolado tipo “Morus Alba” 12/14, de altura media 3,00/3,50 m e instalación automática de riego por goteo con tuberías de PE de 20, 25 y 32 mm de diámetro (14 mm) en tubería de PVC corrugada de 50, 63 y 100 mm de diámetro en aceras y doble en cruce de calzadas, con arquetas de paso, goteros de 8 li/hora y centro de mando. La zona verde dispondrá de viales peatonales perimetrales pavimentados con baldosa y viarios interiores con arena de albero, formando explanadas donde se dispondrán plantas aromáticas y árboles tipo “Ligustrum o Tipuana”. Se instalarán bancos y papeleras según modelo municipal, pinturas reflexivas y señales varias.

g.- Red de MT, CT y BT, con la distribución en baja tensión, según informe de la Ingeniero Municipal.

h.- Red de alumbrado público, con distribución según informe de la Ingeniero Municipal.

i.- Control de calidad, con la descripción de los controles a realizar durante la ejecución de los trabajos.

j.- Seguridad y salud, con la descripción y valoración de las condiciones de seguridad de las obras, según detalle del Estudio de Seguridad adjunto.

k.- Obra ejecutada, con la descripción y valoración de las obras ya ejecutadas en la calle Braçal de Morteretes, con motivo de la conexión del sector “EL Alluser” y la rotonda de la carretera del Cantalar.

l.- Gestión de residuos, con el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

m.- Condiciones de conexión e integración por renovación de servicios, con reposición de aceras en calles Tirant Lo Blanc, pares y Ausias March, impares, según informe municipal de 19 de septiembre de 2.008.



El plazo de ejecución de las obras mencionadas es de 12 meses, según el Programa de ejecución de los trabajos adjunto al proyecto.

Se acompaña informe favorable de la compañía Aquagest Levante S.A. sobre la red de agua potable y plano con el sello de Telefónica Alicante, con la situación de los entronques a la red, número de conductos, sección y tipo de arqueta.

El presupuesto de ejecución material del PAI ofertado en la Proposición Jurídico-Económica es de 642.856,30 €, coincidente con el del Proyecto de Urbanización. No obstante, es necesario añadir la cantidad de 145.020,62 €, como consecuencia de las condiciones impuestas por el Ayuntamiento en los informes emitidos. En total el PEM asciende a la cantidad de 787.876,92 €, siendo el presupuesto de licitación sin IVA de 937.573,54 € y el presupuesto de licitación con IVA al 18% de 1.106.336,77 €.

2.- El estado de cargas de la actuación: El estado de cargas derivado de la Proposición Jurídico-Económica presentada en su momento por el Urbanizador es el siguiente:

PROPUESTA JURIDICO ECONOMICA FEBRERO DE 2005	
OBRAS DE URBANIZACIÓN	764.999,00 €
HONORARIOS PROFESIONALES	90.000,00 €
TASAS, NOTARIA Y REGISTRO	19.000,00 €
GESTIÓN	23.700,00 €
BENEFICIO URBANIZADOR	54.960,00 €
SUMA	952.659,00 €
IVA (16%)	152.425,44 €
TOTAL CARGAS DE URBANIZACIÓN FEBRERO 2005	1.105.084,44 €

No obstante, con motivo de la variación del coste de las obras a ejecutar, por las condiciones impuestas por el Ayuntamiento en el Proyecto de Urbanización, según se ha detallado anteriormente, el estado de cargas del Programa será el siguiente:

Teniendo en cuenta los datos urbanísticos que resultan de la Modificación nº 1 del PRI “Cocentaina”, las condiciones económicas de la Proposición quedan de la siguiente manera:

Presupuesto ejecución contrata Proyecto Urbanización	937.573,54 €	83,32%
Honorarios profesionales.	90.000,00 €	8,00%
Tasas, Notaría y Registro	19.000,00 €	1,69%
Gastos de gestión	23.700,00 €	2,11%
Beneficio del urbanizador	54.960,00 €	4,88%

SUMA DE CARGAS	1.125.233,54 €
18 % IVA	202.542,04 €
TOTAL CARGAS	1.327.775,58 €

Superficie del sector	17.515,27 m2s
Parcela neta lucrativa:	10.432,92 m2sn
Edif máxima:	37.865,46 m2t
Aprovechamiento tipo:	2,16 m2t/m2s
Coef. (K) intercambio:	15,63 %

Repercusión Cargas de Urbanización por m2.s.b.	75,81 €/m2sb
Repercusión Cargas de Urbanización por m2.s.n.	127,27 €/m2sn
Repercusión Cargas de urbanización por m2.t	35,07 €/m2t
Valor suelo neto propuesto	686,67 €/m2sn

Teniendo en cuenta los valores establecidos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 diciembre, aplicable para los precios de venta de VPO actualizado, se obtiene el siguiente valor del suelo:

$$V = (37.865,46 \text{ m}^2\text{t} \times 0,80 \times 1.576,64 \text{ €/m}^2\text{u} \times 0,15) / 10.432,92 \text{ m}^2\text{sn} = 686,67 \text{ €/m}^2\text{sn}$$

El estado de cargas se incrementará en el coste de la red de instalación de gas en el sector, si al final la compañía suministradora considera viable la instalación de este tipo de servicio. Y con la repercusión al sector de la obra del colector general de alcantarillado Juan XXIII, realizada vía Canon de Urbanización.

Y se disminuirá en la parte proporcional de las obras ya ejecutadas en la calle Braçal de Morteretes, por la repercusión a los sectores que también se benefician de ella, como son “El Alluser”, “Benaud” y Miguel Alcaraz.”

Consta en el expediente informe emitido por la Ingeniera Municipal relativo al capítulo de alumbrado público y electrificación el Proyecto de urbanización modificado del PRI “Cocentaina”, en el que se indica:

“../ Que revisada la documentación aportada, se considera adecuada por lo que se informa favorablemente, si bien se deben realizar las siguientes consideraciones:

- Se continúan incluyendo en presupuesto 11 luminarias en la c/Braçal de Murteretes, que ya ejecutadas, por lo que se deberían eliminar del presupuesto, y como compensación económica de la parte ya ejecutada, se deberá proceder a la liquidación estipulada en el Convenio entre el Ayuntamiento y los urbanizadores del PP Alluser, PRI Cocentaina y PP III-6, de fecha 11-8-2006.



- Se propone analizar la posibilidad de que la LSBT que da servicio al CP Arbre Blanc, parta de los nuevos CT.
- Se propone incrementar levantar las interdistancias entre farolas en las calles Xixona y Cocentaina, para que la última de cada una de las calles de ubique justo en la esquina con Ausias March, y mejorar así la iluminación en las esquinas.”

Vistos los informes técnicos emitidos, ratificado en cuanto a su legalidad por el Secretario de la Corporación y vista la legislación urbanística aplicable, considerando que la competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde al mismo órgano que acordó la aprobación provisional del PRI y de la adjudicación de la condición de urbanización, conforme al art. 21.1.j) de la Ley 57/03 de 16 de diciembre, modificativa de la Ley 7/85 LBRL, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar Definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del Plan de Reforma Interior “Cocentaina”, una vez que se ha procedido a la correcciones señaladas por los técnicos municipales.

SEGUNDO: Suscribir Convenio con el agente urbanizador, “Castellón Construcciones e Infraestructuras S.L.”, donde se describirá el estado de Cargas reflejadas en el proyecto refundido que ascienden a la cantidad de 1.327.775,58 €.

En este punto, se abstiene de votar el Sr. Poveda Ivorra.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, y de conformidad con el dictamen del Área Territorio, Ambiental y Ciudad en sesión celebrada con fecha 22.12.10

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Ya votamos a favor en el Pleno de 30.10.07 donde se adjudicó la condición de urbanizador a Castelló Construcciones e Infraestructuras S.L.”, y vamos a votar a favor.

5.6 Condiciones económicas del suministro de agua en alta entre las gestoras del abastecimiento del agua potable de los municipios de Mutxamel, Alicante y El Campello

Se da cuenta del escrito presentado en el Ayuntamiento con fecha 22.12.10 por Aquagest Levante, S.A., en relación con el establecimiento de las condiciones económicas del suministro de agua potable en alta entre las gestoras del abastecimiento de agua potable de los municipios de Mutxamel, Alicante y El Campello, remitiendo la siguiente documentación:

- Escrito de Aquagest Levante al Ayuntamiento de Mutxamel, en el cual se establecen los términos del precio de agua suministrada en alta entre las empresas gestoras de los municipios de Mutxamel, Alicante y El Campello, concretando los

precios aplicables a las cuotas de consumo, cuotas fijas y de conservación de contenedores.

- Escrito de contestación de AMAEM a Aquagest Levante, en el cual muestra la expresa conformidad con los términos económicos establecidos en el escrito de Aquagest Levante al Ayuntamiento de Mutxamel.

Se informa por el Secretario de la Corporación de las gestiones realizadas y de los acuerdos alcanzados en la Comisión Municipal del Agua celebrada el pasado 15.12.10.

En base a todo ello, SE ACUERDA:

PRIMERO: Las relaciones entre el servicio municipal de agua del Ayuntamiento de Mutxamel y los servicios de los municipios colindantes de Alicante y El Campello se regirán por los siguientes criterios en cuanto a la prestación del suministro de agua cuando se produzcan en un municipio con procedencia de otro distinto:

- A) Se establece una cuota de consumo que se pagará por metro cúbico de agua suministrada.
- B) Se establece una cuota de servicio que tiene como finalidad la garantía del suministro y aprovechamiento de las infraestructuras.
- C) Se establece una cuota de mantenimiento de contadores.

SEGUNDO: Se establece una **cuota de consumo**, siendo el precio por metro cúbico del agua suministrada entre las empresas concesionarias el mismo que tengan sus fuentes de suministro.

Actualmente dicho precio se corresponde en el caso de AMAEM al establecido por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla para Alicante, y en el caso de Mutxamel al establecido por la Sociedad Canal de la Huerta, S.A.

El precio será revisable en idénticos términos a la modificación que establezcan dichos Organismos. En caso de que se vea modificada para cualquiera de las concesionarias el origen de sus caudales, se aplicarían los precios establecidos por el nuevo suministrador.

TERCERO: Se establece como **cuota de servicio**, en concepto de garantía de suministro y aprovechamiento de infraestructuras comunes, los precios que se detallan a continuación:

<u>Diámetro contador (mm)</u>	<u>Cuota mensual €/mes</u>
50	150,00
65	195,00
70	225,00
80	300,00
100	450,00
125	450,00
150	900,00



200	1.200,00
250	1.350,00
300	1.650,00

Los importes especificados anteriormente se establecen en función del diámetro de contador y serán aplicables de forma única por ambas gestoras. Las cuantías se actualizarán anualmente mediante IPC.

CUARTO: Se establece como *cuota de mantenimiento de contador* los precios que los servicios tengan vigente en cada momento.

QUINTO: El precio total por los tres conceptos, se deberá aplicar con carácter retroactivo desde la fecha efectiva de suministro de agua en alta realizado por cada uno de los gestores.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, y de conformidad con el dictamen del Área Territorio, Ambiental y Ciudad en sesión celebrada con fecha 22.12.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Estamos de acuerdo, quedando suficientemente debatido en Comisión. Recaltar que va a suponer incremento del costo al usuario (que no es realmente el usuario porque se trata de una relación entre Ayuntamientos) y que en definitiva creemos que a la larga saldremos beneficiados como así se explicó, y además al usuario no se le incrementa la cuota de consumo ni el precio del agua. Se trata simplemente de una relación entre Ayuntamientos.

6. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

6.1 Relación reconocimiento extrajudicial número 2010/008.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	2197	F20091166	xx FRA. Nº F20091166 31/10/09 SERVICIO MENSAJERIA DOCUMENTACIÓN PROCURADOR VALENCIA SECRETARIA ASGE	22,11

Total de Facturas..... 22,11

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE Y EUPV-L'ENTESA y 8 en contra del grupo municipal PP, y de conformidad con el dictamen del Area Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 21.12.10

7. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Cañadas reitera la petición de copia de la demanda de Extremoduro

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

SECRETARIO